

**CONCEJAL | BRENDA CARABAJAL | UCR**

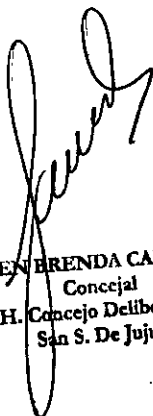
San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2026.

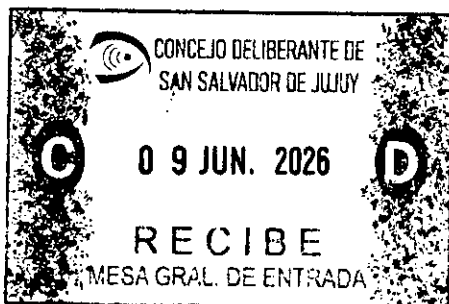
**AL SEÑOR PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
DR. GASTÓN MILLÓN**

**Su despacho:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de remitir Proyecto de Ordenanza referente a la creación del **SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO, PROTECCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD BOXÍSTICA DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY** para su oportuno tratamiento por parte de este Cuerpo Deliberativo.

Sin otro particular, saludo a Usted atte.

  
**KAREN BRENDA CARABAJAL**  
Concejal  
H. Concejo Deliberante  
San S. De Jujuy



S.T  
Hs: 10:10

INICIO DE EXPTE N: 504 - X - 2026

**CONCEJAL | BRENDA CARABAJAL | UCR**

**PROYECTO DE ORDENANZA N° /2026**

**REFERENTE A LA CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO, PROMOCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD BOXÍSTICA DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**VISTO:**

La necesidad de actualizar el régimen municipal vinculado a la actividad boxística en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; la existencia de antecedentes normativos municipales relacionados con la Comisión Municipal de Box; el crecimiento sostenido de la práctica deportiva del boxeo en sus distintas modalidades; la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección de los deportistas; la promoción de espacios seguros para la práctica deportiva; el desarrollo del boxeo femenino; la incorporación de programas de boxeo infantil sin contacto; y la conveniencia de promover herramientas de cooperación institucional con otros municipios de la Provincia de Jujuy.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el deporte constituye una herramienta fundamental para la inclusión social, la promoción de hábitos saludables, la prevención de consumos problemáticos, la formación de valores y el fortalecimiento de la convivencia comunitaria.

Que el boxeo posee una profunda tradición deportiva, social y cultural en nuestra ciudad y en toda la Provincia de Jujuy, constituyendo para numerosos jóvenes una oportunidad de desarrollo personal, disciplina y superación.

Que el Municipio posee competencias propias vinculadas a la promoción del deporte, la protección de la salud, la habilitación de establecimientos, el control de espectáculos públicos y la prevención de riesgos para la comunidad.

Que resulta necesario fortalecer los mecanismos de protección integral de los deportistas mediante acciones de prevención de lesiones, asistencia sanitaria, capacitación permanente y promoción de buenas prácticas deportivas.

## CONCEJAL | BRENDA CARABAJAL | UCR

Que corresponde promover la igualdad de oportunidades mediante programas específicos destinados al fortalecimiento del boxeo femenino y la participación de mujeres en todas las áreas vinculadas a la actividad.

Que resulta conveniente impulsar espacios de iniciación deportiva para niños y niñas mediante modalidades de boxeo infantil sin contacto, orientadas a la formación técnica, el desarrollo psicomotriz y la promoción de hábitos saludables, preservando la integridad física de los menores.

Que la creciente complejidad de los espectáculos deportivos exige mecanismos adecuados de fiscalización, seguridad, asistencia médica y prevención de contingencias.

Que la articulación institucional entre municipios constituye una herramienta eficiente para el diseño de políticas públicas regionales y el fortalecimiento de actividades deportivas de interés comunitario.

Que la creación de comisiones municipales de boxeo en distintos municipios de la provincia permitirá en el futuro conformar redes institucionales y organismos de coordinación de segundo grado destinados a promover programas conjuntos de capacitación, representación institucional, asistencia técnica y desarrollo deportivo, respetando en todos los casos las competencias propias de las federaciones y asociaciones deportivas reconocidas.

Que el presente proyecto no pretende sustituir ni interferir con las funciones deportivas, técnicas, competitivas o disciplinarias de la Federación Argentina de Box, de las federaciones provinciales ni de las asociaciones deportivas competentes, limitándose al ejercicio de competencias municipales propias.

Que corresponde modernizar el régimen vigente, sustituyendo estructuras normativas históricas por un sistema integral orientado a la protección del deportista, la promoción del deporte y el fortalecimiento institucional de la actividad boxística.

Por ello:

**CONCEJAL I BRENDA CARABAJAL I UCR**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE  
JUJUY**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º-** Derógase en todos sus términos la Ordenanza Municipal número 07/1962 mediante la cual se creó la Comisión Municipal de Box de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, así como toda otra disposición, reglamentación o acto administrativo municipal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 2º-** Créase el Sistema Municipal de Desarrollo, Protección, Promoción y Fiscalización de la Actividad Boxística de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

**ARTÍCULO 3º-** Son objetivos del Sistema:

- a) Promover el desarrollo del boxeo como herramienta de inclusión social, educación, salud y desarrollo comunitario.
- b) Proteger la integridad física, psicológica y social de los deportistas.
- c) Garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salubridad en toda actividad boxística desarrollada dentro del ejido municipal.
- d) Fortalecer el desarrollo de escuelas, gimnasios, clubes e instituciones vinculadas a la actividad.
- e) Promover la igualdad de oportunidades y la participación de mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad.
- f) Impulsar programas de formación, capacitación y asistencia técnica.
- g) Promover la cooperación institucional entre municipios y organismos vinculados al desarrollo de la actividad boxística.

## CONCEJAL I BRENDA CARABAJAL I UCR

ARTÍCULO 4°- La presente Ordenanza no regula aspectos técnicos, deportivos, competitivos, disciplinarios, federativos ni reglamentarios propios de la Federación Argentina de Box, federaciones provinciales, asociaciones deportivas o entidades equivalentes.

### TÍTULO II

#### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5°- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Desarrollo Humano, la Dirección General de Deportes o el organismo que en el futuro la reemplace.

### TÍTULO III

#### COMISIÓN MUNICIPAL DE BOXEO

ARTÍCULO 6°- Créase la Comisión Municipal de Boxeo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy como órgano asesor, consultivo, participativo, de promoción, coordinación institucional y fiscalización de la actividad boxística local.

ARTÍCULO 7°- La Comisión estará integrada por:

- a) Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Un (1) profesional médico con formación o experiencia en medicina deportiva.
- c) Un (1) profesional abogado.

ARTÍCULO 8°- Los integrantes serán designados mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal por un período de dos (2) años y su función será ad honorem, pudiendo ser redesignados por un único período consecutivo.

ARTÍCULO 9°- La designación deberá respetar criterios de idoneidad, experiencia, representación sectorial, transparencia y equidad de género.

**CONCEJAL I BRENDA CARABAJAL I UCR**

ARTÍCULO 10°- Las federaciones, asociaciones y demás entidades deportivas vinculadas a la actividad boxística podrán participar en carácter consultivo, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 11°- No podrán integrar la Comisión:

- a) Quienes actúen como promotores comerciales de espectáculos boxísticos.
- b) Quienes se desempeñen como representantes remunerados de deportistas.
- c) Quienes perciban beneficios económicos directos derivados de la organización de eventos sujetos a fiscalización municipal.
- d) Quienes posean incompatibilidades que comprometan su imparcialidad.

ARTÍCULO 12°- Son funciones de la Comisión:

- a) Asesorar a la Autoridad de Aplicación.
- b) Promover el desarrollo de la actividad boxística.
- c) Formular propuestas de políticas públicas.
- d) Colaborar en la fiscalización de actividades y espectáculos.
- e) Promover programas de capacitación.
- f) Impulsar programas de protección integral del boxeador.
- g) Elaborar informes y recomendaciones.

**TÍTULO IV**

**COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 13°- La Comisión Municipal podrá promover la creación y fortalecimiento de organismos similares en otros municipios de la Provincia de Jujuy.

**CONCEJAL | BRENDA CARABAJAL | UCR**

ARTÍCULO 14°- La Comisión podrá celebrar convenios de cooperación con municipios, comisiones municipales, organismos públicos, clubes, gimnasios, universidades, instituciones educativas y entidades deportivas.

ARTÍCULO 15°- La Comisión Municipal podrá promover, impulsar, integrar y participar en organismos de coordinación intermunicipal, redes institucionales, asociaciones, consejos, federaciones de comisiones municipales o entidades de segundo grado integradas exclusivamente por Comisiones Municipales de Boxeo legalmente constituidas por ordenanza en sus respectivos municipios.

ARTÍCULO 16°- Los organismos previstos en el artículo anterior tendrán por finalidad:

- a) Coordinar políticas públicas vinculadas al desarrollo de la actividad boxística.
- b) Promover programas conjuntos de capacitación y asistencia técnica.
- c) Gestionar subsidios, becas, equipamiento y financiamiento.
- d) Representar institucionalmente intereses comunes ante organismos públicos y privados.
- e) Promover la protección integral de los deportistas.
- f) Impulsar programas de boxeo femenino, boxeo infantil sin contacto y boxeo social.
- g) Elaborar estadísticas, estudios y propuestas de alcance regional y provincial.

ARTÍCULO 17°- Los organismos intermunicipales previstos en la presente Ordenanza no podrán asumir competencias técnicas, reglamentarias, disciplinarias, federativas o competitivas propias de la Federación Argentina de Box, federaciones provinciales o asociaciones deportivas reconocidas.

ARTÍCULO 18°- La participación de la Comisión Municipal en organismos de segundo grado deberá formalizarse mediante convenio institucional aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**CONCEJAL I BRENDA CARABAJAL I UCR**

**TÍTULO V**

**REGISTRO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES BOXÍSTICAS**

**ARTÍCULO 19°-** Créase el Registro Municipal de Actividades Boxísticas.

**ARTÍCULO 20°-** Deberán inscribirse obligatoriamente:

- a) Escuelas de boxeo.
- b) Gimnasios donde se practique boxeo.
- c) Entrenadores.
- d) Preparadores físicos.
- e) Organizadores de espectáculos.
- f) Instituciones vinculadas a la actividad.

**ARTÍCULO 21°-** La inscripción municipal será obligatoria para el desarrollo de actividades comprendidas en la presente Ordenanza y no sustituirá licencias o habilitaciones exigidas por organismos deportivos competentes.

**TÍTULO VI**

**HABILITACIONES Y SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 22°-** Todo establecimiento donde se desarrollen actividades boxísticas deberá contar con habilitación municipal específica.

**ARTÍCULO 23°-** Todo espectáculo boxístico deberá contar con autorización municipal previa.

**ARTÍCULO 24°-** La autorización exigirá como mínimo:

- a) Cobertura médica durante la totalidad del evento.
- b) Ambulancia equipada con personal sanitario.

**CONCEJAL I BRENDA CARABAJAL I UCR**

- c) Seguro de responsabilidad civil.
- d) Plan de evacuación y contingencia.
- e) Cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas por la reglamentación.

ARTÍCULO 25°- Todo organizador deberá acreditar la aptitud física de los participantes conforme la normativa deportiva vigente.

ARTÍCULO 26°- La Autoridad de Aplicación podrá inspeccionar establecimientos, entrenamientos, exhibiciones y espectáculos comprendidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 27°- El incumplimiento de las condiciones de seguridad podrá dar lugar a la suspensión preventiva del evento.

**TÍTULO VII**

**PROTECCIÓN INTEGRAL DEL BOXEADOR**

ARTÍCULO 28°- Créase el Programa Municipal de Protección Integral del Boxeador.

ARTÍCULO 29°- El Programa comprenderá:

- a) Prevención de lesiones.
- b) Asistencia médica.
- c) Acompañamiento psicológico.
- d) Orientación nutricional.
- e) Prevención de consumos problemáticos.
- f) Asesoramiento jurídico-deportivo.
- g) Educación financiera y contractual para deportistas.

## **CONCEJAL I BRENDA CARABAJAL I UCR**

ARTÍCULO 30°- La Autoridad de Aplicación promoverá campañas de prevención de traumatismos craneales, conmociones cerebrales y demás lesiones asociadas a la práctica deportiva.

### **TÍTULO VIII**

#### **FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**

ARTÍCULO 31°- El Municipio podrá organizar cursos de capacitación en:

- a) RCP.
- b) Primeros auxilios.
- c) Prevención de lesiones.
- d) Gestión deportiva.
- e) Perspectiva de género.
- f) Protección de niños, niñas y adolescentes.
- g) Organización de espectáculos deportivos.

ARTÍCULO 32°- La reglamentación podrá exigir capacitaciones obligatorias para la permanencia en el Registro Municipal.

### **TÍTULO IX**

#### **BOXEO EN LOS BARRIOS**

ARTÍCULO 33°- Créase el Programa Municipal “Boxeo en los Barrios”.

ARTÍCULO 34°- El Programa tendrá por finalidad fomentar la inclusión social, la actividad física, la prevención de consumos problemáticos y la promoción de hábitos saludables.

**CONCEJAL | BRENDA CARABAJAL | UCR**

**TÍTULO X**

**BOXEO FEMENINO**

**ARTÍCULO 35°-** Créase el Programa Municipal de Promoción del Boxeo Femenino.

**ARTÍCULO 36°-** El Municipio promoverá escuelas, becas, encuentros deportivos, capacitaciones y acciones de visibilización destinadas a fortalecer la participación de mujeres en la actividad boxística.

**TÍTULO XI**

**BOXEO INFANTIL SIN CONTACTO**

**ARTÍCULO 37°-** Créase el Programa Municipal de Iniciación al Boxeo Infantil sin Contacto.

**ARTÍCULO 38°-** Se entiende por boxeo infantil sin contacto a las actividades de enseñanza y formación deportiva que excluyan golpes dirigidos a otro participante.

**ARTÍCULO 39°-** Quedan prohibidas las competencias o exhibiciones de boxeo infantil con contacto pleno entre menores de catorce (14) años en el ámbito municipal.

**TÍTULO XII**

**OBSERVATORIO MUNICIPAL DEL BOXEO**

**ARTÍCULO 40°-** Créase el Observatorio Municipal del Boxeo.

**CONCEJAL I BRENDA CARABAJAL I UCR**

ARTÍCULO 41°- Tendrá por función elaborar estadísticas, estudios e informes sobre el desarrollo de la actividad boxística local.

**TÍTULO XIII**

**FONDO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL BOXEO**

ARTÍCULO 42°- Créase el Fondo Municipal de Desarrollo del Boxeo.

ARTÍCULO 43°- El Fondo estará integrado por:

- a) Subsidios.
- b) Donaciones.
- c) Fondos por convenios.
- d) Canon Municipal de Fiscalización de Actividades Boxísticas.
- e) Todo otro recurso compatible con sus fines.

ARTÍCULO 44°- Establécese el Canon Municipal de Fiscalización de Actividades Boxísticas para los espectáculos autorizados dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 45°- Los recursos del Fondo serán destinados a:

- a) Becas deportivas.
- b) Equipamiento para escuelas y gimnasios.
- c) Programas de boxeo femenino.
- d) Programas de boxeo infantil sin contacto.
- e) Capacitación.
- f) Infraestructura deportiva.
- g) Actividades comunitarias.

**CONCEJAL I BRENDA CARABAJAL I UCR**

ARTÍCULO 46°- La Autoridad de Aplicación deberá publicar anualmente un informe de ejecución del Fondo.

ARTÍCULO 47°- Los recursos obtenidos por aplicación del canon tendrán afectación específica al Fondo Municipal de Desarrollo del Boxeo.

**TÍTULO XIV**

**RÉGIMEN SANCIONATORIO**

ARTÍCULO 48°- El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza dará lugar a:


- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Suspensión de autorizaciones.
- d) Clausura preventiva.
- e) Cancelación de la inscripción registral.

ARTÍCULO 49°- Las sanciones se aplicarán garantizando el debido proceso administrativo y el derecho de defensa.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ARTÍCULO 50°- Los antecedentes, registros y documentación vinculados a la Comisión Municipal de Box creada por la normativa derogada serán transferidos a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 51°- Comuníquese, publíquese y archívese.

  
**KAREN BRENDA CARABAJAL**  
Concejal  
H. Concejo Deliberante  
San S. De Jujuy